

EL MOSQUITO MEXICANO.

Envase paco, cuando no hay pudor.

Se reciben suscripciones á este PERIÓDICO en la oficina donde se publica, calle de la Estampa de S. Miguel núm. 13, y en la Alacena, núm. 10 del portal de Agustinos, siendo como siempre un peso para los de dentro de la capital y diez reales para fuera francos de porte.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Seccion primera.—Persuadido el Exmo. Sr. presidente provisional de la república, de que uno de los primeros deberes de todo Gobierno ilustrado, que desee sinceramente el bien y felicidad del país, es sin duda alguna el prestar la mas decidida proteccion á la industria nacional, removiendo cuantos inconvenientes se opongan á su desarrollo y acrecentamiento: y considerando que la introduccion fraudulenta en la república del algodón extranjero en rama, hilaza y tegidos ordinarios, se verifica con escándalo, á pesar de las providencias que se han tomado para impedirlo, lo que hace sumamente necesario adoptar medidas bastantes á reprimir un abuso tan perjudicial á nuestra naciente industria, ha tenido á bien disponer, que tanto el algodón en rama, como la hilaza y mantas, cuya importacion está prohibida, y que fueran aprehendidas en los puertos ó en cualquiera otro punto, se proceda á quemarlas inmediatamente, previo el juicio sumarísimo que la ley previene, supuesto que tales efectos, como prohibidos al comercio exterior y nocivos á la industria del país, de ninguna manera han podido ni pueden admitirse de venta en la república, siendo responsables los empleados de hacienda y jueces respectivos á quienes toca velar sobre el exacto cumplimiento de las leyes, de cualquiera omision, descuido ó tolerancia que se notare en el particular; bajo el concepto de que no debiendo perder la hacienda pública los derechos que le pertenecen, ni prescindirse de

las multas establecidas por disposiciones vigentes, se exigirá á los trasgresores de la ley, lo que deban satisfacer por derechos y multas, aplicándose estas á los aprehensores, y verificado se procederá á la quema de las mercancías por los empleados respectivos, con las formalidades debidas y ante la primera autoridad política, extendiéndose el acta correspondiente, de que se remitirá un tanto á este Ministerio.

Lo que de orden suprema comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento, haciendo las comunicaciones oportunas á los empleados respectivos de su resorte.

Dios y libertad. México, Octubre 21 de 1841.—D. Dufoo.

CRONICA DE ESPAÑA.

AMERICA ESPAÑOLA.

Isla de Cuba.

Cumplimos con el encargo que nos ha sido hecho por la legacion de S. M. C. en esta república, publicando el siguiente Bando del Exmo. Sr. D. Gerónimo Valdés, capitán general de la Isla de Cuba, por el que se reducen las pesetas Sevillanas á su valor legal de cinco en peso fuerte, en vez del estimativo que han tenido hasta el día.

Deseamos que nuestros colegas los redactores de los demas periódicos de la república, vista la importancia del documento para el comercio y para el público en general, se sirvan insertarlo en sus columnas, siempre que para ello tengan oportunidad.

BANDO.

D. Gerónimo Valdés Noriega y Sierra, Teniente general de los Reales

Ejércitos. Gran Cruz de las Reales Ordenes Militar de San Fernando y Americana de Isabel la Católica y de la Legion de Honor de Francia, condecorado con otras varias por acciones de guerra en la Península y dominios de Ultramar, declarado dos veces Benemérito de la patria, individuo de varias sociedades económicas y academias literarias, Gobernador y Capitan general del Ejército é Isla de Cuba, Presidente de sus Reales Audiencias, Gobernador político y militar de esta Provincia y plaza, Presidente de la Asamblea Provincial de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Delegado del Juzgado de la Real Casa y Patrimonio en esta Isla, de la Superintendencia general de Correos, Postas y Estafetas &c. &c. &c.

La excesiva circulacion de pesetas en esta isla por un valor que no tienen intrínsecamente, ha causado enorme daño á su riqueza monetaria, por estimarse en los cámbios á razon de cuatro en peso fuerte, cuando por su valor legal debieran serlo al respecto de cinco. Bien penetrado de tales perjuicios uno de mis antecesores en el mando, trató de minorar el mal, disponiendo que las pesetas de vellon conocidas por Isabelinas, no corriesen sino á razon de cinco en un peso fuerte, y sueltas á uno y medio reales plata, disposicion que fué aprobada por la Regencia del reino en 22 de Marzo último. Pero la misma Regencia, conociendo que si el mal se minoraba, no quedaba extinguido continuando la circulacion de las pesetas llamadas Sevillanas á cuatro en peso, se ocupó detenidamente de lo que sobre tan importante negocio expusieron esta Capitanía general y Superinten-

dencia en diferentes comunicaciones y consultas; y con presencia de todo, despues de haber oido á la comision consultiva de hacienda, ha tenido por conveniente resolver que las pesetas de vellon tituladas Sevillanas, no tengan en lo sucesivo mas valor que el legal, que es el de cinco en un peso fuerte. La Regencia, al dictar esta disposicion en la referida fecha de 22 de Marzo, reconoció que si bien por este medio se reparaba la pérdida de la riqueza monetaria y positiva del pais, era tambien conforme á principios de justicia indemnizar á los tenedores de pesetas de la diferencia del cambio, y dispuso con tal motivo, que este reintegro se verificase por las tesorerías de real hacienda, imponiéndose para el efecto un medio por ciento sobre el derecho de averia que hoy se satisface. El mal de cuya cesacion se trataba, era antiguo y tenia hondas raíces; el remedio inevitable á par que justo, equitativo y digno de un Gobierno ilustrado; pero la ejecucion demandaba arreglos locales, y vino comelida en la misma órden de la Regencia á esta Capitanía general y Superintendencia delegada, que desde entonces se ocuparon incesantemente de tan importante negocio, conciliando el cumplimiento estricto de la real órden, con los intereses del comercio y del pueblo, y evitando en cuanto sea posible la perturbacion de los capitales amonedados. Arregladas todas las operaciones preventivas, libradas las instrucciones y órdenes por acuerdo de ambas autoridades, y adoptando la clasificacion de operaciones que han estimado mas acertada, he dispuesto y dispongo, que la citada órden de la Regencia se cumpla y ejecute en los términos siguientes:

1.º Desde las fechas que se expresarán en el art. 8.º, no circularán en la isla las pesetas llamadas Sevillanas, sino por su valor legal de cinco en peso fuerte; pero las columnarias y las de los Estados Americanos, que antes fueron parte de la monarquía española, conservarán sin alteracion su valor efectivo de cuatro en peso, ó por separado el de dos y medio reales cual hasta el dia.

2.º Los tenedores de pesetas Sevillanas en cualquier cantidad, que quieran optar al beneficio del reintegro, las han de presentar en uno de los dias del mes de Octubre próximo que se expresarán en su lugar, en cualquiera de las dependencias de hacienda que van á continuacion.

(Continuará.)

COMUNICADO.

Continúan los artículos de policia.

POBRES.

Indispensable, y aun casi necesario es, el difundirme en este artículo mas de lo que yo quisiera; pero deseando que sobre esta materia se tenga el conocimiento que corresponde para el remedio de todo lo que clama por él en beneficio público, comenzaré por decir: que en México ya se ha tomado por ramo de industria (los flojos y los que huyen del trabajo) profesar la ocupacion de mendigos ó pordioseros: ningun capital necesitan unos, y todos, solo la indispensable circunstancia de perder la vergüenza. Unas tiras de lienzo amarradas á la cabeza, rostro, brazos ó piés: unos parches en iguales partes, y suciedad incomparable en todo el cuerpo, son los atavíos del que solo parece mendigo en la figura, no siendo mas que un flojo y vago en la realidad; y es tal el arte ó astucia con que desempeñan su papel, que no falta quienes se apoyen en muletas ó bordones; pero que llegada la vez de algun peligro, correrian parejos con una liebre.

Las mugeres aun son mas importunas, sucias y flojas, que los hombres; y á no dudarlo, se vé y observa en ellas mas desenfreno y falta de pudor. No puede caracterizarse de exageracion, lo que dia á dia palpamos; ellas, á merced de su desnudez, ponen á la vista aun la parte mas oculta de su cuerpo, procurando mover á compasion por este medio. Constante es á todos, que estas mugeres son las que de ordinario se ven tiradas algunas veces en las puertas de las licorerías ó en las calles, y muchas, que al acercarse á pedir una limosna, marrea el tufo que con descaró le echan á uno al rostro.

¿Y no es cierto, que á esta clase de fingidos pobres se debe perseguir y obligarlos á trabajar? Con ellos se tropieza la gente por las calles, á la vez de no encontrarse quien sirva de cocinera, recamarera &c., sucediendo lo mismo con los hombres: unos y otros caucionados del descuido innegable que todos vemos en este punto, no solo disfrutan de una vida holgazana por la mal entendida caridad del que los socorre, sino que otros, alentados de tal ejemplo, emprenden igual carrera multiplicando el número de ociosos y flojos de que está plagada la ciudad.

Regularmente las mugeres, muchas de ellas, llevan consigo criaturas tier-

nas de la mano y cargadas en la espalda, para mover mas y mas á compasion; y ocurre en esto, que muchas veces no son hijos suyos, sino prestados ó alquilados por otras iguales á ellas: de aquí se sigue necesariamente que á estos inocentes, primero se les enseña á perder la vergüenza pidiendo, á no tenerle amor al trabajo y á acostumbrarse á una vida vaga y ociosa, que á instruirlos en la religion santa que profesamos &c. ¿Y qué puede esperar la pátria de quienes así se educan y así crecen sin tener oficio ni beneficio? No otra cosa, que la multiplicacion de crímenes, espantosa desmoralizacion y repetidos objetos de escarmiento en los presidios y patibulos, cuando se cumple con las leyes. Diga México todo, si no es cierto que se advierten en las calles uno que otro chiquillo, que aun no pueden con perfeccion articular sus palabras, y que nos tiran de la capa, frac ó levita para pedir la limosna: que el padre ó la madre deja en la escuela de Baco, remunerando al hijo paladéandolo con el residuo del aguardiente chinguirito con que se embriagan. Y si esta irregular conducta no es la que se ha de corregir, ignoro cuál otra sea la que se haga mas acreedora al celo y vigilancia de las autoridades.

En los templos, paseos, calles, casas y diversiones, somos acometidos por esta clase de mendigos hasta el fastidio, sin que en esto se vea el arreglo que todos deseamos: ¿y por qué no librar al público de esta plaga, con la constante persecucion de estos fingidos pordioseros, á los que obligándoseles á trabajar ó á destinarse de criados domésticos, se les haria un bien y libraria del término desgraciado que se adquieren con esa vida que da pábulo á sus vicios?

Hay otros pobres vergonzantes de ambos sexos, verdaderamente enfermos y necesitados; y á estos, justo y conveniente es y será socorrerlos; pero tambien entre éstos hay muchos flojos, y que ya se han acostumbrado á vivir á expensas de los caritativos del pueblo: yo presentaria algunos de éstos, que al pedir, desempeñan su papel de enfermos á las dos mil maravillas, y que gozan de la mejor salud; ¿y por qué no perseguirlos y obligarlos á trabajar como á los otros? No lo alcanzo. No faltan ancianos venerables y verdaderamente impedidos, dignos de toda consideracion y caridad, y á estos debe conducirse al Hospicio de Pobres, segun el literal y verdadero sentido de su fundacion, como puede verse si se duda. Cumplase con la voluntad del funda-

dor, y
gidos y
prevención
dacion
no veré
tes de
preciso
política
máquina
y si no
fracción
fundación
dor, qu
permitid
contrari
mi pátri
tunamer
ploradol
cientos
mitan m
da soste
do así á
bertad d
de cond
á las mi
En c
exclus
cionar á
felicidad
secucion
que pla
en todo
del mur
pluma
así com
mi anim
tamente

MEXI

No so
México
videncia
mos en
tambien
crificada
desampa
tenian e
Hablam
partame
ta consi
sidente
mientos
ros le o
para rej
E. provi
indicada
co, pues
bierno,
que da
Chihuah
product
de cual
piedad
cesito, y

dor, y veremos á esos ancianos recogidos y socorridos: cúmplase con lo prevenido restrictamente en la fundación de la Escuela Patriótica, y no veremos criaturas tiernas que antes de instruirse en los primeros y precisos rudimentos de una educación política y cristiana, se conducen á las máquinas de tegidos, (según entiendo y si no estoy mal informado) con infracción de lo prevenido en la citada fundación por la voluntad del fundador, que á nadie, en mi concepto, es permitido reformar y mucho menos contrariar.... ¡Ah! ¡y qué feliz sería mi pátrio suelo si se corrigiesen oportunamente los abusos que se han deplorado! Si los fondos no son suficientes para mantenerlos, no se admitan mas de aquel número que pueda sostener el establecimiento, dejando así á los padres de los otros, la libertad de dedicarlos á algun oficio, ó de conducirlos ellos por su voluntad á las mismas máquinas.

En conclusion, como mis deseos exclusivamente se dirigen á proporcionar á mi país la mejor policía y su felicidad; creo ser conveniente la persecucion de estos fingidos mendigos que plagan la ciudad; en esto como en todo lo demás, protexo á la faz del mundo todo, que no anima á mi pluma otro objeto, que el indicado; así como que en manera alguna es mi ánimo lastimar directa ni indirectamente á nadie.

EL MOSQUITO.

MÉXICO, NOVIEMBRE 9 DE 1841.

No solamente en favor de Nuevo-México ha tomado el Gobierno providencias enérgicas, como manifestamos en nuestro número anterior, sino tambien en favor de otra víctima, sacrificada muchos años hace, bajo del desamparo, é indolencia de los que tenían el estrecho deber de salvarla. Hablamos de Chihuahua, cuyo Departamento ha logrado por fin, la alta consideracion del Exmo. Sr. presidente provisional, sobre los padecimientos que la fiereza de los bárbaros le ocasionaba constantemente, y para reprimir á estos ha tomado S. E. providencias salvadoras, como las indicadas en favor de Nuevo-México, pues, como dice el Diario del Gobierno, "además de las autorizaciones que da á su comandante general (de Chihuahua), le previene tome de los productos de la renta de tabacos y de cualesquiera otros fondos de propiedad nacional, la cantidad que necesite, y aun pedirlos á los particula-

res en clase de préstamo voluntario, bajo el concepto de que estan ya libradas las órdenes respectivas para que de la aduana de Mazatlan reciba cada mes 5.000 pesos."

Un Gobierno que así procede, es merecedor de la benevolencia y confianza de sus conciudadanos.

Consecuentes á la invitacion que nos hacen los señores redactores de la Hesperia, en su artículo que hoy copiamos, comenzamos la insercion del Bando á que se refieren, y solo nos queda el disgusto de no ponerlo íntegro en este número, porque la cortedad de nuestras columnas nos lo impide.

AL PÚBLICO.

¿Quién pudo imaginarse que una causa, la mas sencilla por su naturaleza y la menos embarazosa por sus trámites no haya podido concluirse en mas de un año, cuando es constante que ningunos enredos, ningunas evasivas, ni otro género de dificultades se interpusieron en la averiguacion de un hecho que de luego á luego se presentó fundado en una verdad tan clara como la luz meridiana, y pronunciada con la noble franqueza de un caballero á quien ni en el mas desesperado acceso de demencia pudo ocurrirle que el uso de una garantía nacional pudiese calificarse de crimen? Y permitiendo sin conceder, la existencia de este, ¿quién pudo creer que la propia mano que salvó al desgraciado autor de una persecucion farisaica, fuese la opresora del que ha sido reputado complice, aunque sin probarsele que en el folleto del Sr. Gutiérrez Estrada, hubiese suyo ni un concepto, ni una frase, ni un punto, ni una coma, sino solo la manifestacion de unos deseos nobles de que se regenerase la república por medio de un Gobierno enérgico, como el que hoy felizmente tenemos, para sacarla del caos y perdicion en que la sumió mas que otros, el Benemérito de la patria, D. Anastasio Bustamante? ¿Quién por último, podría persuadirse que despues de haber pasado la causa por una dilatada serie de astucias, intrigas y rebeldías de un juez, y llegado á un tribunal supremo en quien debemos esperar ciencia, imparcialidad y circunspeccion para terminar pronto esa causa, famosa, no por la justicia, sino por la política mas torpe, se haya demorado en aquel por tanto tiempo? Pues así ha sido, y hoy aun con la escandalosa circunstancia de haberse sompuestro el tribunal al primer ar-

tículo de los solemnes Convenios, celebrados y ratificados por los Exmos. Sres. generales D. Antonio Lopez de Santa-Anna y D. Anastasio Bustamante, en 6 de Octubre último, por cuyo dicho artículo debió el tribunal mandar que se sobreyera en la causa de luego á luego y notificarse mi libertad.

Pues nada de esto ha habido hasta la fecha: la causa ha proseguido en trámites y envano han sido mis reclamaciones para su pronto término. Envano tambien el susodicho terminante artículo en favor de los presos por opiniones políticas, militares y no militares, con causa instruida ó sin ella. Se ha obrado conmigo como si tales tratados no hubiera, ó mas claro, como si todavia mandase el Sr. Bustamante para..... obrar cada uno á su arbitrio, desde el mas alto empleado, hasta el último tiaterillo. Mas como este asunto debe ser el término de la narracion que tengo pendiente con el público, vuelvo á la secuela de ella, interrumpida por el espacio de cinco meses en que he guardado el mas profundo silencio en espera del fallo definitivo de la Corte Marcial.

Tendrá presente el Público, que en su conocimiento puse el dictámen condenatorio del astuto, y jamás íntegro auditor Zozaya: la resistencia de muchos juiciosos letrados á consultar en la causa que se les encomendaba por no haberse conformado el Sr. comandante general D. Valentin Canulizo, con el dictámen del auditor, hasta que sin saber por qué inspiraciones de un fatal génio, la mandó en segunda consulta á D. Arcadio Villalva, persona mas temible por su beatitud, que por sus letras. Este caballero despues de haber aceptado una opinion muy contraria á la que en su conciencia habia, ó por lo menos á la que despues se le inspiró, dió un dictámen mas alto que el de su compañero Zozaya, pues me condenó la beatitud de D. Arcadio á seis años de prision y pérdida de empleo, como si este lo hubiera ganado yo con la facilidad que su beatitud gana el dinero á rasgos de pluma en su bufete. Por decontado, el señor general vió con el mayor asco tal dictámen y no conformándose con él, consultó por tercera y última vez con el Lic. D. Ignacio Sierra y Rosso, quien sin andar con morosidades ni fulleries se encargó de la causa con el mayor empeño y con una imparcialidad que le hará siempre honor; la despachó en breve tiempo y consultó

mi libertad. La hubiera obtenido desde luego

por la confirmacion del Sr. comandante general, si contra el dictamen del Sr. Sierra y Rosso, no hubiese los temerarios é inicuos, por ser de contentillo, de los consultores, D. Manuel y D. Arcadio, en cuyo caso aun hubiera consultado á otro letrado, el Sr. general para que no quedase venaja á la opinion de estos letrados; pero no pudiendo consultar por cuarta vez, y siendo por otra parte muy celoso de su buen nombre el general Canaliza, mandó la causa á la Corte Marcial para que este tribunal fallase en vista de los dictámenes indicados.

Yo celebré este paso, como quien sale de un lago de iniquidad y pasa á una fuente pura donde espera purificarse á la mayor brevedad, y en tal concepto no solo suspendí mis artículos al PUBLICO, sino que por atender á mi salud, dejé por pocos dias la redaccion de este periódico, aunque mi intencion fué abstenerme de ella para siempre, creyendo que los gravísimos males de la nacion ya no tenían remedio, por lo menos, bajo de la administracion relajada del general Bustamante, á quien por los funestos acontecimientos que diariamente sobrevienen al pais, lo tuve por el escogido por el cielo para abrir la fosa á su patria.

Dije lo creí así, y al despedirme del PUBLICO en el núm. 35 de este periódico, fecha 30 de Abril último, hice una oportuna y precisa indicacion de las mas funestas causas á que pueden atribuirse las injustas y arbitrarias decisiones de las causas criminales, como son la obscuridad de ellas mismas, la condicion miserable é ignorada de los procesados, y el olvido en que se quedan; especialisimamente las que se pronuncian contra los pobres y desvalidos; y yo agrego ahora: y las que se suscitan y pronuncian por asquerosas tramoyas de un gabinete corrompido.

Mas en esta famosa causa que por una torpe politica se me ha seguido, ó sea por la degradante debilidad de un ministerio espantadizo con la charla y descompostura de cuatro diputados famélicos y bulliciosos, nada hay de obscuro, no se ignora la condicion poderosa del autor del folleto, ni la miserable del coeditor para su publicacion, y menos podria ignorarse la solemne garantia constitucional con que se consideraban cubiertos para emitir sus opiniones politicas con la sana conciencia de procurar el bien de la nacion, cuando mas fluctuaba esta bajo la mas deshecha tormenta que en vez de conjurarla se sostenia y aumentaba diariamente con nuevos motivos de perdicion.

Ni puede decirse que mi aislamiento, mi escasa fortuna y aun mas escasas luces me han estrechado á callar, como á otros infelices reos, que ni saben ni pueden reclamar sus derechos, y ni aun siquiera denunciar sus agravios ante el tribunal de la opinion pública, pues su triste consuelo se limita á llorar estérilmente su desgracia en el olvido á que lo relegan los fallos temerarios de inicuos jueces. Tal estado del hombre desgraciado conduce á dar eficazisimamente á los malos jueces y á la inmensa parvada de los curiales una clave segura, aunque fatalísima, de alcanzar la impunidad que con escándalo de todo el mundo y con sentimiento de la recta justicia disfrutaban los jueces y curiales que son perversos. Yo con esta dilatada experiencia y aspirando por minatural y justa defensa á librarme de las consecuencias de tan perversa gente en el temerario juicio que se me ha seguido, tanto mas temible por lo que ha influido en él una rastrera politica de pasiones exaltadas y vengativas, encomendadas á la ignorancia ó perversidad, para que esta obrase disfrazada con la espada de la justicia, y con el velo de sus mas respetables formas, he clamado con energia y constancia, aunque envano contra la injusticia y perversidad, porque la gangrena moral y politica cundió por todo el Estado, hasta el extremo de merecer la adquisicion de un empleo ó la perpetuidad de otro, el precio vil de una consulta inicua ó de una sentencia pilatuna.

Al efecto dije en mi citado número, y ahora repito, que contra tan perniciosa relajacion debia hacer uso de la preciosa y benéfica libertad de imprenta, porque consideraba que implorando y comprometiendo á la vez, con este legal y noble recurso, tan propio y tan efectivo en los paises libres, el honor y providad de los funcionarios, lograria que interponiéndose el respeto que se debe á la opinion pública, la estimacion propia y el buen nombre á que aspirasen los que habian de intervenir en mi proceso, me libertarian de las asechanzas y mortales tiros de mis encubiertos y cobardes enemigos, como si me separase del peligro una muralla de bronce. Dije tambien que ninguna materia podria ser mas importante ni mas digna de tratarse en un periódico que como el mio, solo tiene y ha tenido por objeto el bien de todos mis conciudadanos, que aquella en que se da á conocer el estado miserable y vergonzoso de nuestra administracion de justicia y de los encargados de administrarla; pues que á to-

dos interesa su reparacion, y ninguno ignora que si se desatiende y deprava, influirá necesaria y eficazmente en la perturbacion de la tranquilidad pública, lo que producirá funestas consecuencias y atrasos de todo género en todas las clases de la sociedad, como ha sucedido, pues á la pésima administracion de justicia es debida la propagacion de los vicios, y de aquí la miseria y descontento general, que siempre propenden á derribar el edificio social, trozando las principales columnas que lo sostienen, como ha sucedido en la república últimamente con el justo sacudimiento nacional que echó por tierra el espantoso simulacro de Gobierno que tan mal sostenia el general Bustamante, y la pésima Constitucion de 1836, que solo fué grata y sostenida por los que medraban á su sombra. Pero nunca quiso creer el general Bustamante que en concepto de un sábio "el pueblo mejor gobernado es aquel en que cada ciudadano toma tanto interés por la reparacion de los agravios que hagan á otro cualquiera como si se los hiciesen á él mismo; por la razon natural de que todos corren el mismo peligro de verse tratados del mismo modo." Pero mis esfuerzos nada han logrado: mis agravios no se han reparado: en mi persona se han atropellado todas las garantías sociales y aunque con empeño las he reclamado, tuve por fin que resignarme á esta verdad que á todos anuncia mi periódico: "Envano pico cuando no hay pudor."

Por último, demostré aunque sin fruto, en mi citado número, la ilegal calificacion del folleto de que trato, con otros absurdos que envolvía, las circunstancias muy considerables que concurrieron en favor de mi responsiva, la falta de trámites indispensables que se omitieron en lo actuado por el Sr. Zozaya, no obstante la cual, dio su consulta condenatoria de la manera que sale la municion de una escopeta, cuyo tiro se repitió contra mí algo mas recargado, cuando pasó á manos de D. Arcadio, quien procedió sin el menor asco á los vicios ó defectos que envolvía el proceso, ni á la monstruosa jurisprudencia del Sr. Peña, quien en su temible tribunal, no atendió á otra cosa que á obsequiar al déspota ministerio que lo mandaba como á un siervo.

(Continuará.)

MEXICO:—1841.

Impreso por Eduardo Novoa.
C. de la Estampa de S. Miguel N. 13.